

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS” DESPA-PE.00.03 (VERSIÓN 3)

Con fecha 19 de abril de 2021, mediante la **Resolución de Superintendencia N° 000053-2021/SUNAT, se modifican el procedimiento específico “Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras” DESPA-PE.00.03 (versión 3)**, el cual establece las pautas a seguir en el reconocimiento físico y en la extracción y análisis de muestras.

Al respecto, se realiza principalmente las siguientes modificaciones:

1. El presente procedimiento es de aplicación a los regímenes aduaneros que regulan el ingreso de mercancías al país y, en cuanto sea aplicable; a los regímenes que regulen la salida **y tránsito** de mercancías del país.
2. El reconocimiento previo es la facultad del dueño, consignatario o su comitente de realizar la constatación y verificación de la situación y condición de las mercancías o extraer muestras **de éstas**.

El reconocimiento previo se realiza:

- a) En la modalidad de despacho anticipado, antes de la remisión a la Administración Aduanera de los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
- b) En la modalidad de despacho diferido, antes de la numeración de la declaración.

El reconocimiento previo se realiza en presencia del personal responsable del puerto, terminal de carga aéreo, terminal terrestre o almacén aduanero, previo aviso a la autoridad aduanera.

La extracción de muestras se realiza de acuerdo con lo previsto en el presente procedimiento.

3. El reconocimiento físico es la operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor, peso, medida o clasificación arancelaria.

La autoridad aduanera programa la fecha del reconocimiento físico de la mercancía por cada declaración dentro del horario establecido en las intendencias de aduana y asigna al funcionario aduanero.

4. El reconocimiento físico puede realizarse en forma presencial o remota, conforme a lo previsto en el presente procedimiento, en presencia del despachador de aduana, el transportista cuando actúa como declarante, el dueño, consignatario, consignante, o su representante, cuando corresponda.

El reconocimiento físico de oficio se realiza en presencia del representante del almacén aduanero.

5. El reconocimiento físico se realiza en el terminal portuario, terminal de carga del transportista aéreo, depósito temporal, depósito aduanero, locales con autorización especial de zona primaria, complejo aduanero de la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao, ZOFRATACNA, ZED o complejo fronterizo en la medida que cuenten con zonas habilitadas para dicho fin, según lo previsto por el procedimiento de cada régimen.
6. Cuando el reconocimiento físico se efectúa en el depósito temporal o en otro lugar dentro de la zona primaria, este se realiza en el área autorizada por la Administración Aduanera, atendiendo a la naturaleza o volumen de las mercancías, al riesgo que representan contra la salud o el medio ambiente, o si su manipulación requiere de maniobras o equipos especiales u otros.
7. Cuando el reconocimiento físico de las mercancías deba efectuarse en locales con autorización especial de zona primaria de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Aduanas, el dueño, consignatario, consignante o el despachador de aduanas se hace cargo del traslado y retorno del funcionario aduanero.
8. Cuando el reconocimiento físico de los despachos urgentes sea realizado fuera del horario administrativo, el despachador de aduana se presenta ante el funcionario aduanero conforme a las disposiciones que establezca cada intendencia para la atención correspondiente.

Asimismo, también se deroga el rubro B de la sección VII y las secciones X, XI y XII del procedimiento específico “Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras” DESPA-PE.00.03 (versión 3).

Vigencia: La presente resolución entra en vigencia el **20 de de abril de 2021**.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe